



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 46 - 2022-DG-HONADOMANI-SB.



Resolución Directoral

Lima, 11 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 00436-22; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", y que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud';

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010-MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/ DIGEMID-1.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional", el cual entre otros, indica que el Comité Farmacoterapéutico es la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico del año 2021 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2022-CF-D-HONADOMANI-SB de fecha 10 de enero de 2022, del Presidente del Comité Farmacoterapéutico, dirigida al Director General solicitando aprobación mediante Resolución Directoral del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico, para el desarrollo de actividades priorizadas en el contexto de la pandemia COVID-19, frente al estado de alerta por la tercera ola de la pandemia en nuestro país, el mismo que se aprobó a través del Acta de Reunión de fecha 07 de enero de 2022;

Que, a través del Informe N° 018-UPO-2022-HONADOMANI-SB de fecha 21 de febrero de 2022, la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que el Plan presentado cuenta con una estructura acorde a la norma para la elaboración de documentos normativos del MINSA, y otorga opinión favorable para la aprobación del



Que, mediante Nota Informativa N° 028-2022-DA-HONADOMANI-SB de fecha 23 de febrero de 2022, el Director Adjunto en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la aprobación del Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico Año 2022, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; en consecuencia a través del Memorando N° 093-2022-DG-HONADOMANI.SB de fecha 24 de febrero de 2022, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva realizar la proyección del acto resolutivo correspondiente;



Que, a través de Nota Informativa N° 056-2022-OGC-HONADOMANI-SB de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informó al Director General, que no habiendo observaciones pendientes de ser resueltas, otorga opinión favorable a la propuesta presentada, recomendando continuar con los tramites de oficialización;



Que, ante lo solicitado por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico y contando con la opinión favorable de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Gestión de la Calidad; y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022, cuya finalidad es contribuir a mejorar la accesibilidad al medicamento por el paciente con calidad y con el menor costo posible, determinando qué medicamentos deben estar disponible y a qué costo, y cómo deben utilizarse. Formular y ejecutar políticas relativas a la selección y uso racional de los medicamentos;



Con la visación del Director Adjunto, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, como Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico Año 2022, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 027-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 26 de febrero de 2021.

Artículo Tercero.- Disponer que el Comité Farmacoterapéutico, implemente el Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, debiendo dar cuenta periódicamente a la Dirección General.

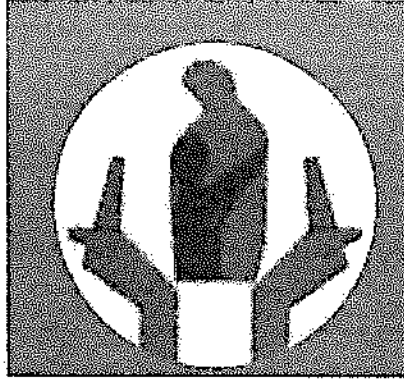
Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y publíquese

SGCR/ASP/JCVO/lccs
c.c.

- DA
- OEPE
- OGC
- OAJ
- Presidente y Miembros del Comité Farmacoterapéutico

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

DOCUMENTO TECNICO:
PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO 2022

Elaborado por	Comité Farmacoterapéutico del Hospital San Bartolomé
------------------	---

LIMA ENERO 2022



DOCUMENTO TECNICO:

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO 2022

INDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. FINALIDAD	4
III. OBJETIVO	4
IV. AMBITO DE APLICACIÓN	4
V. BASE LEGAL	4
VI. CONTENIDO	6
6.1 Disposiciones generales	7
6.2 disposiciones específicas	7
VII. RESPONSABILIDADES	12
VIII. DISPOSICIONES FINALES	12
IX. ANEXO	14
X. BIBLIOGRAFIA	15

I. INTRODUCCION

En la Conferencia de Expertos de Nairobi del año 1985, el uso de los medicamentos empieza a ocupar el primer plano de la agenda internacional. Allí se destacó la importancia del uso racional de medicamentos, y se alertó sobre el hecho de que "los medicamentos esenciales podían ser también mal utilizados" (OMS, 1997). Fue en esta conferencia donde se consensuó a nivel internacional la definición de Uso Racional del Medicamento: "Los pacientes reciban medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad".

La OMS en el año 2002, con la finalidad de Promover el Uso Racional del medicamento, realiza entre otras la siguiente recomendación: "Crear Comités Farmacoterapéuticos en los hospitales con objeto de mejorar el uso de los medicamentos".

Que en el literal i) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección de Acceso y Uso de medicamento de la Dirección General de medicamentos, insumos y drogas, es el órgano encargado entre otras funciones de normar, conducir, vigilar, monitorear y evaluar el funcionamiento de los comités farmacológicos a nivel nacional en coordinación con las entidades del sector salud y supervisar cuando corresponda.

El Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, inició sus funciones formalmente el 15 Mayo de 2007, atendiendo a la propuesta de la Oficina de Calidad para la conformación de Comités, entre ellos el Comité Farmacoterapéutico, según resolución directoral N°065-DG- HONADOMANI-SB/2007; desde entonces se mantiene operativo guiando el uso racional de medicamentos, basado en el hecho de que los medicamentos son necesarios y si se usan adecuadamente pueden conferir beneficios a la salud, por ende a la sociedad.

En Perú en el artículo 30 de la Ley 29459, publicada el año 2009, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y productos sanitarios, señala que las instituciones de salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos.

En el marco de la normatividad vigente, que regula la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, aprobado con, R.M. N° 829-2010/, MINSA que aprueba la N.T.S. N° 086-MINSA/DIGEMID-V01, de fecha octubre 2010, se establece que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de medicamentos, encontrándose sus funciones amparadas por estas normas y que a través de la implementación de ciertas estrategias se logra promover el uso racional del medicamento

El Comité Farmacoterapéutico en la Institución, se encuentra operativo, desarrollando actividades de acuerdo a sus funciones, los mismos que son evaluados por Órganos Externos como DIRIS, DIGEMID, SUSALUD e internamente en las evaluaciones previstas por el Hospital. La última conformación de los Miembros del Comité Farmacoterapéutico se dio con R.D N° 008-2022-DG.HONADOMANI.SB aprobada con fecha 14 de Enero de 2022, y la actualización del Reglamento del CF

Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022

se aprobó en marzo de 2020 con R.D. N°038-2020-DG-HONADOMANI-SB en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento de la normatividad vigente específicamente la R.M. N° 829-2010/, MINSA que aprueba la N.T.S. N° 086-MINSA/DIGEMID-V01 Artículo 5.6, la Dirección General de la Institución o su equivalente, es responsable de dotar a este Comité las facilidades de Infraestructura, lo cual se tiene a la fecha, logística y fuentes de información independientes en forma permanente, incluyendo la disponibilidad de horas laborales para su funcionamiento.

Como bien público o social, los medicamentos tienen una importancia sanitaria indiscutible y en particular los medicamentos esenciales, los cuales son identificados como aquellos que satisfacen las necesidades prioritarias de la población, tienen eficacia terapéutica comprobada y son aceptablemente seguros, y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita por ello es importante la selección de los medicamentos esenciales, como uno de los principios fundamentales de una política farmacéutica nacional porque ayuda a establecer prioridades dentro de un sistema sanitario, y después de la inmunización contra las enfermedades comunes de la infancia, la utilización apropiada de los medicamentos esenciales es uno de los componentes más costo-efectivo de la atención sanitaria moderna.

II. FINALIDAD:

La finalidad del CF es contribuir a mejorar la accesibilidad al medicamento por el paciente con calidad y con el menor costo posible, determinando qué medicamentos deben estar disponibles, y a qué costo, y cómo deben utilizarse.

Formular y ejecutar políticas relativas a la selección y uso racional de los medicamentos

III. OBJETIVO

Promover la racionalidad del uso de medicamentos utilizados en el Hospital San Bartolomé, priorizando los medicamentos esenciales aprobados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan, es de aplicación para todo el personal asistencial y administrativos, servicios, departamentos u otros comprendidos en el Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB que estén relacionados con los medicamentos.

V. BASE LEGAL

Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la autoridad de salud a nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales.

Ley N° 29459. Ley de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios:

Decreto Supremo N° 019 – 2001/SA. Establecen Disposiciones para el acceso de la información sobre precios y Denominación común de Medicamentos.

Decreto Supremo N° 016-2011/SA. Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios



Decreto Supremo N° 011-2017-SA. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 024-2018-SA: Aprueba el Reglamento que regula la intercambiabilidad de medicamentos

Resolución Ministerial N° 614-99-SA/DM. Aprueban constitución de Comités Farmacológicos de las Dependencias del Ministerio de Salud. Y modificatorias.

Resolución Ministerial N°645-2006/MINSA, Se faculta a las Direcciones de Salud, Hospitales, Institutos Especializados y Estrategias Sanitarias Nacionales a adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales en casos debidamente justificados y conforme al procedimiento aprobado en la presente resolución.

Resolución Ministerial N° 1240 – 2004/MINSA. Aprueban la Política Nacional de Medicamentos.

Resolución Ministerial N°367-2005/MINSA. Modifican la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos.

Resolución Ministerial N° 015-2009/MINSA. Aprueban escala de sanciones para a profesionales médicos, cirujanos, dentistas y obstetras que consignen en la prescripción de medicamentos únicamente el nombre de la marca del medicamento sin hacer mención explícita a la Denominación Común Internacional (DCI) del mismo.

Resolución Ministerial N° 829-2010-MINSA, que aprueba la N.T.S. N° 086-MINSA/DIGEMID-V01, regula la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional.

Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, emitiendo el Anexo N° 03 (opinión) aprobando o desaprobando el pedido, y su modificatoria R.M. 721-2016/MINSA.

Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA. Modificar el numeral 1, el sub numeral 6.5 y el sub numeral 6.13 de la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", aprobada por Resolución Ministerial N° 540-2011.

Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA aprobado con fecha 28/12/2018 y la lista de medicamentos Vitales aprobado en el 2018.

Resolución Ministerial N° 474-2020-MINSA: Aprobar la NTS N° 162-MINSA-2020-DIGEMID "Norma Técnica de Salud que establece los Criterios Éticos para la Promoción y Publicidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios",

Resolución Ministerial N° 686-2020/MINSA: Aprobar la NTS N° 165-MINSA/2020/INS: Norma Técnica de Salud para la investigación y desarrollo de vacunas contra enfermedades infecciosas
. 11/11/ 2020.

Resolución Directoral N° 038-2020-DG-HONADOMANI-SB: Aprueban el reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Resolución Directoral N ° 008-2022-DG-HONADOMANI-SB: aprueban conformar El Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.



VI. CONTENIDO

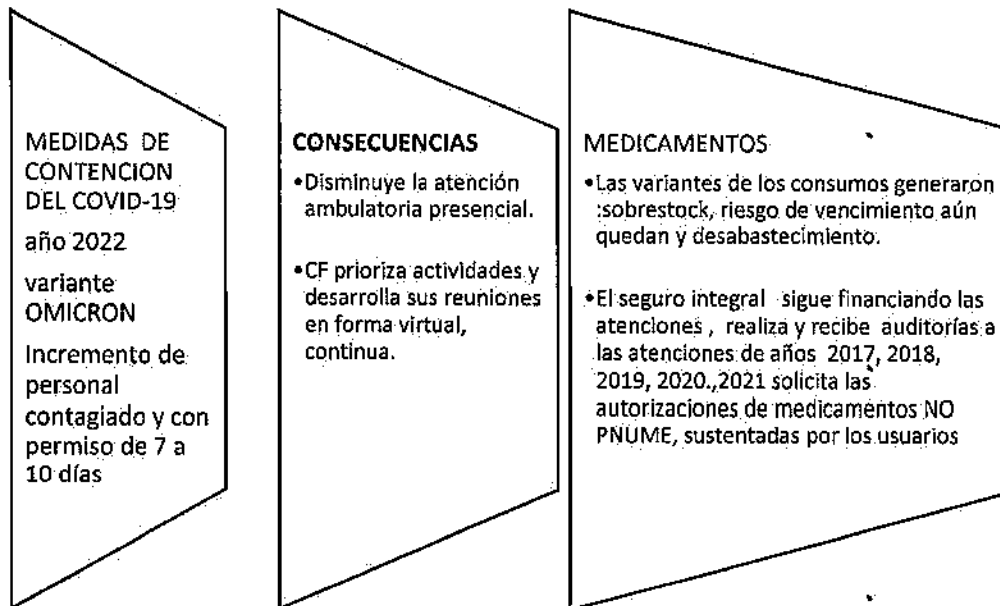
VI.I ANALISIS SITUACIONAL

El Comité Farmacoterapéutico (CF) es el órgano técnico multidisciplinario, asesor del hospital, con competencias para elaborar políticas farmacéuticas, ya que los miembros del Comité por el perfil de los profesionales que son miembros, son las personas con amplia experiencia y formación en farmacoterapia y gestión de los medicamentos. La elaboración de políticas y procedimientos es la principal actividad de un CF, ya que sirven de base para otras recomendaciones que pueda realizar posteriormente el CF. En el contexto de sus funciones el CF el Comité Farmacoterapéutico desarrolla su meta principal cual es: asegurar que se proporcione a los pacientes una asistencia de mejor calidad con el menor costo posible sin descuidar la calidad determinando que medicamentos deben estar disponibles, a que costo y orientar en la forma de utilizarlos. Es así que en el HONADOMANI-SB, su quehacer priorizado desde sus inicios fue orientar el uso de los antimicrobianos, implementar los coches de paro, y debe adaptarse a la realidad en que transcurre la salud pública.

En diciembre 2019 se tuvo en el mundo el primer reporte de Caso COVID-19, a nivel mundial, a partir de marzo de 2020 en nuestro país, se toman medidas para su contención, el CF no está ajeno a esta realidad y se adapta desde entonces priorizando las diferentes actividades, asumiendo la realidad, parte del personal que lo conforma es personal en riesgo, pero que se capacita en las nuevas tecnologías para continuar laborando en la modalidad remota o mixta para desarrollar sus funciones, con reuniones virtuales para asegurar el distanciamiento social. En este contexto se observa que la atención al paciente ambulatorio es prácticamente nula, durante el año 2020, priorización de atención a pacientes afectados por COVID-19 dada la alta letalidad que conllevó, y actualmente en la última semana, los países de las Américas notificaron 6,1 millones de nuevos casos de COVID-19, lo que significa un aumento del 250% con respecto al mismo periodo del año pasado. Hasta el momento, ómicron ha sido reportada en 42 países y territorios de la región, y en varios de ellos se está produciendo una transmisión comunitaria generalizada, con sintomatología leve, refiere representantes de la OPS que esta nueva ola de infecciones no será 'leve' para nuestros sistemas de salud, porque la variante ómicron ya está desafiando a nuestro personal sanitario y limitando la atención de otras enfermedades".

Gracias al aumento de la vacunación en la región, la tasa de mortalidad por COVID-19 se mantiene estable, pero el incremento de las visitas a las salas de emergencia y las hospitalizaciones, ha hecho que muchos sistemas de salud tengan dificultades para hacer frente a la situación. Si una persona, llama a los diferentes sistemas de salud estos demoran la atención o están limitadas o son por teleconsulta. El temor de acudir al establecimiento aún queda en algunas personas lo que genera sobrestock de medicamentos y riesgo de vencimiento de los mismos por disminución en el consumo, y por otro lado en esta nueva normalidad, hay desabastecimiento de algunos medicamentos y el encarecimiento de los mismos para las adquisiciones.





❖ **DISPOSICIONES GENERALES**

La Dirección General y el equipo de Gestión del Hospital nacional Docente Madre Niño San Bartolomé brindarán el apoyo necesario para la ejecución del presente plan.

El Comité Farmacoterapéutico está encargado de evaluar técnicamente las solicitudes para la utilización de medicamentos no considerados NO PNUME.

❖ **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Las unidades orgánicas requeridas para la ejecución del presente plan: Servicio de Farmacia, Comité de Farmacovigilancia, Comité de Infecciones intrahospitalarias, Comité de Resistencia Bacteriana, Servicio de Infectología, Departamentos asistenciales de: Apoyo al Tratamiento, Pediatría, Cirugía Pediátrica, y Ginecoobstetricia, Comité de Auditoria, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Docencia, y Unidad de Capacitación; participarán coordinadamente para alcanzar los objetivos propuestos en el presente plan.

Podrá convocar de ser el caso profesionales especializados con determinado perfil para la elaboración de directivas, propondrán sus requerimientos, diseñaran su plan de trabajo y adecuarán su disponibilidad de tiempo para la realización de la actividad planteada.

Debido a qué, ninguno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico está a dedicación exclusiva del mismo y que el plan de actividades constituye un instrumento dinámico para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Farmacoterapéutico, acorde a sus competencias y al trabajo de sus integrantes en sus respectivos servicios y/o departamentos, adecuará y/o modificará la ejecución del presente plan durante su aplicación en el tiempo, según considere necesario, mas aún en el contexto actual de la pandemia COVID-19.

ESTRATEGIAS A UTILIZAR

A. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Garantizar la Operatividad del CF. Se inicia con la reunión de elaboración del Plan de actividades 2022 y se calendariza las reuniones ordinarias para el segundo martes de cada mes o día fijo con la opinión de cada miembro del CF.

Reuniones de trabajo: Se consideran 2 tipos de reuniones:

Ordinarias: según cronograma y extraordinarias a pedido de algún miembro del Comité o a solicitud de instancias superiores.

Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022

Las reuniones serán mensuales y deberán ser virtuales o presenciales por tiempo de 1 hora.

La citación es oficial por los tiempos de COVID-19, a través del whats app del Comité Farmacoterapéutico, creado desde años anteriores, pero que en estos tiempos de pandemia es una herramienta de comunicación muy favorable.

El informe de actividades específicas se dirige a la Dirección General del HONADOMANI-SB por ser el nivel inmediato.

- **Sistemas de Información:**

La información podrá ser obtenida de los Reportes del Sistema de Farmacia, Reportes del Sistema SIGHOS, Bases de datos de medicamentos libres y a través del CIM acceso a páginas autorizadas por DIGEMID, del observatorio de precios, asimismo se accederá las historias clínicas para la verificación y solución de problemas relacionados con medicamentos a cargo de la Farmacéutica clínica.

- **Archivo de la documentación**

El archivo físico de los documentos del CF se clasifica en memorándums, notas informativas, anexos, accesibles a los miembros del CF y personal de Farmacia Clínica y en el archivo digital se generan los documentos numerados correlativamente, en carpetas con los anexos escaneados año por año, notas informativas, reglamentos, directivas etc.

- ❖ **Productos**

Informes expresados en memorándum, notas informativas, Actas de aprobación, reuniones, Directivas aprobadas con RD, Trípticos o material educativo. Anexos 3, archivos de documentos generados.

B. PRIORIZANDO ACCIONES:

Promover el uso racional: Para promover el uso es importante tomar como referencia el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), es un documento técnico normativo para la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud, con el fin de reducir las brechas que limitan el acceso a los medicamentos que requiere la población para solucionar sus principales problemas de salud, por lo que se asegura su difusión mediante la publicación en la página web del Hospital.

El uso racional de medicamentos implica obtener el mejor efecto, con el menor número posible de dosis, durante un corto período y a un costo razonable. La prescripción racional se consigue cuando un profesional bien informado, al hacer uso de su mejor criterio, prescribe al paciente un medicamento bien seleccionado, en la dosis adecuada, durante el periodo de tiempo apropiado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad un ejemplo de ellos es priorizar la intervención a nivel de antiinfecciosos con consideraciones especiales de uso actualizando la Directiva de ATMr, priorizando los atmr de la **Tabla N°01:**



Talpa N°1: LISTADO DE ANTIMICROBIANOS DE USO RESTRINGIDO
ACTUALIZADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO EN FEBRERO 2022
(aware)

Nº	ANTIMICROBIANOS DE USO RESTRINGIDO	GRUPO QUE REQUIERE RECETA ESPECIAL
1	ACICLOVIR 250MG, INY	Requiere receta especial
2	AMFOTERICINA B 50MG INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
3	CEFOTAXIMA 500MG INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
4	CEFTAZIDIMA 1GR.AMP C/ DILUYENTE	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
5	CEFTRIAXONA SODICA 1G INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
6	CIPROFLOXACINO 200mgx100ml INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
7	COLISTINA 150MG/2ML INY 2ML	Grupo 3- Antibióticos de reserva. Uso con cultivos positivos
8	FLUCONAZOL 2MG/MLX50ML INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
9	GANCICLOVIR 500MG INY	Requiere receta ATMR
10	IMIPENEM+CILASTATINA 500MG+500MG INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
11	LINEZOLID 200MG/100MLX300ML INY.	Grupo 3- Antibióticos de reserva. Uso con cultivos positivos
12	MEROPENEM 500MG INY	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
13	METRONIDAZOL 500MG/100ML, INY	Requiere receta ATMR.
14	VANCOMICINA 500MG INY	Grupo 2-antibióticos de vigilancia
PROFILAXIS ANTIBIOTICA *		
<p>*CEFAZOLINA 1 G: Cesáreas 1 g de cefazolina (2 g si el peso es mayor de 80 kg) en dosis única 30 minutos a una hora antes de iniciar el procedimiento quirúrgico, en emergencia inmediato. Salvo pauta de guía clínica del HONADOMANI-SB</p> <p>En caso de alergia: Clindamicina 600 mg endovenosa.</p>		
ANTIBIOTICOS VIA ORAL DEL GRUPO 2 DE ANTIBIOTICOS SUJETOS A VIGILANCIA POR LO QUE LA RECETA ES RETENIDA (RR) BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ATENCION.		
RR:	CIPROFLOXACINO 500 MG TAB	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
RR:	CIPROFLOXACINO 250mgx5 ml SOL VIA ORAL.	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
RR:	AZIROMICINA 200 MG/5ML LIQ ORAL.	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
RR:	AZITROMICINA 500 MG TAB	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
RR:	CLARITROMICINA 250 MG/5ML LIQ ORAL	Grupo 2- antibióticos de vigilancia
RR:	CLARITROMICINA 500 MG TAB	Grupo 2- antibióticos de vigilancia

Fuente: PNUME 2018



Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022

Los antibacterianos se consideran en base a la lista modelo de la Organización Mundial de la salud en 3 grupos diferentes:

Grupo 1 de antibióticos de acceso clave : Son aquellos antibióticos de primera o de segunda elección y son en el grupo de las penicilinas: amoxicilina, amoxicilina + ácido clavulánico, ampicilina, bencilpenicilina g sódica, benzatinica, dicloxacilina, oxacilina, cefalexina, cefazolina, clindamicina eritromicina, amikacina, gentamicina, sulfametoxazol, doxiciclina, cloranfenicol, fosfomicina, furazolidona, metronidazol, nitrofurantoina en sus diferentes presentaciones.

Grupo 2 de antibióticos de vigilancia: este grupo incluye antibióticos de potencial resistencia y por lo tanto se recomiendan como tratamiento de primera o de segunda elección solo para un número limitado y específico de indicaciones. Se deben priorizar como objetivos clave de los programas para contener la resistencia a los antimicrobianos así como su monitoreo y estos son las quinolonas, fluoroquinolonas, cefalosporinas de 3° generación , macrólidos, glicopeptidos, penicilinas antipseudomona, inhibidores de betalactamasas, carbapenems.

Grupo de antibióticos de reserva.- Estos antibióticos deben tratarse como opciones de último recurso, que deben ser accesibles pero cuyo uso debe adaptarse a pacientes y entornos muy específicos cuando las alternativas hayan fallado por ejemplo infecciones graves que ponen en peligro la vida, debido a múltiples bacterias resistentes a los medicamentos. Estos medicamentos podrían protegerse y priorizarse como objetivos clave en los programas para contener la resistencias a los antimicrobianos que implican informes de monitoreo y utilización para preservar su efectividad.

Selección de medicamentos PNUME.

*Actualizar el Petitorio Institucional aprobado con R.D. N° 171-2019-DG-HONADOMANI-SB, en concordancia con el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) aprobado con R.M. N° 1361-2018/MINSA aprobado con fecha 28/12/2018 y la lista de medicamentos Vitales aprobado en el 2018 o el Petitorio que esté vigente.

Parte de la selección se da al evaluar los medicamentos no incluidos en el PNUME, a solicitud de los prescriptores, quienes presentan su solicitud en el anexo 1, sustentando con el anexo 2 , adjuntando como mínimo 3 bibliografías que utilizó en la elaboración del anexo 2, entre los cuales adjunta la guía clínica para el uso del medicamento solicitado. Una vez evaluado se emite la decisión que puede ser de aprobación o denegado expresado en el Anexo 3. Proceso que mejora la accesibilidad cuando corresponde a una patología de un paciente que no estaba cubierta. Auditable

Asimismo, se realizará el consolidado o listado de los medicamentos autorizados que permita determinar al Seguro Integral de Salud y a los prescriptores, la situación de estos productos Farmacéuticos, es de vital importancia ya que es auditable, permite conocer para que CIE 10 o patología está autorizado y otros detalles inherentes al mismo. Auditable.

Informe semestral: Participación en la elaboración del Informe Semestral de los medicamentos no incluidos en el PNUME, entregando los anexos 1,2 y 3, el mismo que es

elaborado por el Servicio de Farmacia por contar con la información de Ingresos y egresos de los ítems NO PNUME. Auditable.

Accesibilidad

Elaborar el cuadro de necesidades: el Comité Farmacoterapéutico coordina acciones con el Servicio de Farmacia, Logística, con quienes determina el período a presentar el cuadro de necesidades, realiza la convocatoria a los usuarias, promueve y monitoriza hasta efectivizar el cumplimiento de las áreas asistenciales y finalmente consolida y entrega al Servicio de Farmacia el informe con el consolidado respectivo tanto de medicamentos y dispositivos médicos via virtual e impreso para el ingreso en el SIGA, y se proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)

Accesibilidad a medicamentos: Evaluación de solicitudes de medicamentos fuera de petitorio en cumplimiento de la R.M. N° 540-2011/MINSA, emitiendo el Anexo N° 03 (opinión) aprobando o desaprobando el pedido, y su modificatoria R.M. 721-2016/MINSA.

1. Promover las buenas prácticas de prescripción mediante la difusión de los medicamentos esenciales, contenidos en el PNUME vigente y elaborando el Petitorio institucional, mediante las charlas virtuales a residentes internos, prescriptores.

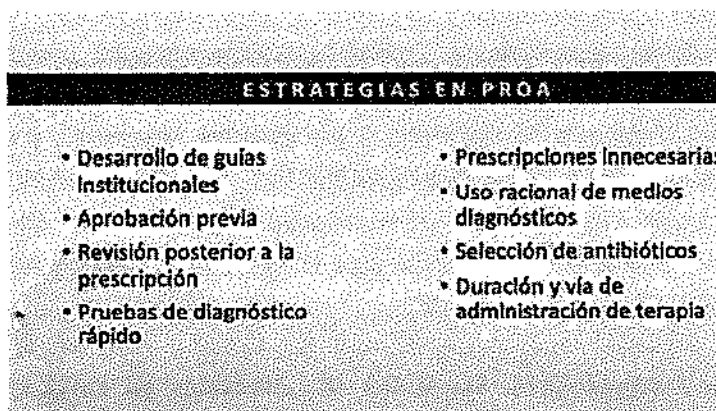
La selección correcta de un fármaco, se debe realizar tomando en cuenta los criterios de eficacia, seguridad, conveniencia y costo; brindándose un apropiado esquema de tratamiento, de acuerdo con las características individuales del paciente, en forma verbal y escrita, para poder facilitar el cumplimiento de la prescripción.

Para asegurar la accesibilidad y seguridad del medicamento que no está incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, para la atención del paciente se debe emitir la Autorización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, por el CF que deben ser monitorizados en los aspectos de efectividad y seguridad, basados en el hecho de que todos los medicamentos pasan por las etapas en su producción: Descubrimiento del fármaco, desarrollo preclínico, aprobación de las autoridades en la que se aprueban las moléculas candidatas en función de sus propiedades farmacológicas, y los estudios no son enfocados a evaluar la seguridad del medicamento sino la efectividad, en ese sentido es necesaria la observación del medicamento en la Fase 4 o fase de post comercialización; y un indicador de no olvidar este detalle fue la talidomida y que hasta hoy se encuentra con procesos legales por los daños que causó en la post comercialización,

Brindar el apoyo necesario al Comité de resistencia antibacteriana, en el PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE USO DE ANTIMICROBIANOS (PROA), específicamente todo lo relacionado al uso racional de antimicrobianos que requiere básicamente el seguimiento farmacoterapéutico:



PROA: PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE ANTIMICROBIANOS



Una de las funciones importantes es brindar asesoramiento en medicamentos que la realiza en función a las necesidades de los usuarios mediante la Docencia -Participar en las actividades de capacitación de la Oficina de Docencia e Investigación, dirigido a los alumnos, residentes de las profesiones de salud.

Monitorizar el uso de los medicamentos no incluidos en el PNUME según lo aprobado en el Anexo N° 03 emitido por el Comité Farmacoterapéutico

Promover estrategias educativas: Participar en las actividades de capacitación de los diferentes Servicios Médicos, según necesidad e indicador de las buenas prácticas de prescripción que el Servicio de Farmacia envía, con la finalidad de optimizar las buenas prácticas de prescripción

Retroalimentación con las observaciones de los registros mediante informes o talleres a los usuarios de recordatorio del cumplimiento de las buenas prácticas de prescripción y la correlación con la cobertura prestacional para el financiamiento por SIS.

VII. RESPONSABILIDADES

El Director General y el equipo de gestión del Hospital son responsables de brindar las facilidades para el cumplimiento de este Plan de trabajo del Comité Farmacoterapéutico.

El Comité Farmacoterapéutico es responsable de la difusión, ejecución, monitoreo y evaluación del presente Plan.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier acción o situación no contemplada en este plan se podrá incluir en las sesiones del Comité Farmacoterapéutico.

El monitoreo del presente Plan se realizará según el cronograma establecido para cada uno de los objetivos planteados.

La evaluación del Plan se realizará anualmente con la participación de los miembros del Comité Farmacoterapéutico y por un representante que la Dirección General

Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022

tenga a bien designar según su consideración. Los resultados obtenidos se enviarán a la Dirección General con las observaciones encontradas durante el periodo de evaluación.

Por todo lo manifestado, consideramos necesaria la ejecución del presente Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico, el mismo que con el apoyo de la Gestión, contribuirá a lograr el uso prudente de los medicamentos, por lo que hacemos llegar a su despacho para la revisión y aprobación del mismo con resolución Directoral.

PRESUPUESTO.

No se tiene en consideración debido a que es un órgano asesor de la Dirección y no es una unidad orgánica.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Cronograma del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022.



ANEXO 1 : Cronograma del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022
OBJETIVO GENERAL: Promover la racionalidad del uso de medicamentos utilizados en el Hospital San Bartolomé, priorizando los medicamentos esenciales aprobados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)

Funciones según reglamento	Responsable	Tareas asociadas	Unidad de medida	CANTIDAD				
				Total	TRIMESTRE			
					I	II	III	IV
Mantener operatividad del CF	CF	Calendariar en forma participativa con los miembros del CF las reuniones, establecer 1 día mensual -2ºlunes- miércoles o viernes -de c/mes	Acta	12	3	3	3	3
	CF	Evaluación de actividades año anterior	Acta	1	1			
	CF	Reconformar el CF	RD	1				
	CF	Plantear el plan anual de actividades del año con RD	RD	1	1			
Promover el Uso prudente del Medicamentos con consideraciones especiales de uso		Difusión del PNUME Elaborar o actualizar directivas para el uso de medicamentos dentro del PNUME y del Petitorio Institucional. Difundir normas de Buenas Prácticas de Prescripción Difusión y monitoreo de cumplimiento de Directivas aprobadas	Nota informativa Consolidado adjunto	4	1	1	1	1
	CF	Elaborar y hacer seguimiento de Directiva de ATMR hasta obtención de RD	RD	1	X	X		
Selección de medicamentos PNUME		Elaborar el Petitorio institucional en base al Petitorio Nacional una vez que se emita.	RD	1	X	X		
*Dar opinión sobre solicitud de uso de Medicamentos no PNUME.		Evaluación de medicamentos no PNUME a solicitud de los prescriptores. Memó, escaneado del anexo 1, 2, 3 Auditable envío DE LISTADO a DIRIS	Anexo 3,	50	20	20	5	5
*Socialización de la situación de las aprobaciones.		Elaborar cuadro de actualización- consolidado, para socialización en forma mensual de los medicamentos aprobados dirigido a los prescriptores a través de sus Jefaturas de Departamento.	Informe	12	3	3	3	3
Accesibilidad	CF	Informe para informe Semestral a DIRIS-Auditable de S. Farmacia	Informe	2	1		1	1
Promover buenas prácticas para la prescripción	CF	Elaboración del PAC.2022, convocatoria, monitoreo cumplimiento	Informe y consolidado	2	X	X		
Coordinar acciones con otros comités.	CF	Charlas virtuales a residentes, estudiantes, prescriptores. Retroalimentación de reportes de BPP por Farmacia.	Lista de capacitados	2		1		1
Brindar asesoramiento en medicamentos	CF	Acciones de coordinación con otros comités (Comité de Infecciones asociadas a la atención en salud, Comité de Resistencia Antibacteriana, Servicio de Farmacia, Microbiología, etc) según necesidad para uso de antimicrobianos. Informes Estudio de prevalencia puntual en uso de antimicrobianos para diagnóstico del PROA. Servicio de Farmacia.	NI y/o acta	2	1	1		
Apoyar acciones de farmacovigilancia	CF	Según necesidad	Actas. Asistencia	1	1	1	1	1
Promover estrategias educativas	CF	En medicamentos NO PNUME impulsar los reportes de RAM, falla terapéutica		10	3	2	3	2
Otros que se acuerden de acuerdo al contexto	CF	Retroalimentación, Conferencias virtuales estudios de caso de medicamentos NO PNUME autorizados linezolid in- seguimiento farmacoterapéutico		1			1	
	CF	Coches de Paro- Actualización de Directiva Reuniones Socialización y actualización- levantamiento de observaciones hasta obtener RD y Directiva de ATM	RD	1		1		

Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2022

X. BIBLIOGRAFIA

- https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/69224/WHO_EDM_PAR_2004.1_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/193093/191817_RM_721-2016-MINSA.PDF20180904-20266-16p97j.pdf
- <https://repositorio.digemid.minsa.gob.pe/handle/DIGEMID/149?show=full>
- <https://www.elsevier.com/es-es/connect/medicina/edu-fases-de-desarrollo-de-un-nuevo-farmaco>



